

nuebo con mayor cuidad, y puntualidad, conforme ala  
real orden descubte y cinco de Julio el año proximo  
pasado, y con arreglo á las presenciones contenidas en la  
orden 9<sup>ta</sup> Exmo, executandose thia operacion exactamente  
en el preciso, y perentorio termino de treinta dias, conta-  
do desde el recibo detha Carta, con la separacion de du-  
pares, Alcaldes, Diputaciones, De pueblos, y demás proximas  
circunstancias que previene S. E. y ademas tambien  
la misma real orden; de que enterada esta Ciudad Acordó  
su cumplimiento y que sin perdida de tiempo se formen  
las relaciones, y Estado mandado executar nuevamente,  
saxo el orden, y modo que se previene y manda, y execu-  
tado dentro del termino prefijado, se dirijan á Ma-  
no orden S.º Yntendente.

Dragones de  
Pabia.

En este Ayuntamiento se ha hecho presente por el S.º  
Correg.º una Carta que se le ha dirigido desde la Capi-  
tal de Murcia con thia veniente y para ver May de  
presente por Dn. Diego de Torres, Capitan Comandan-  
te del Regim.º de Dragones de Pabia, manifestandole  
hallarse con orden de S. M. para que pasen á esta Ciu-  
dad aguantelarse dos Regimientos visto su regim.º y que  
respecto á la poca capacidad de los quarteles para  
las veis compañias, se facilite algun local para  
el completo de ellas; y haviendo e conferenciado sobre  
este punto, Acordó esta Ciu.º que siendo indispensa-  
ble obedecer la orden de S. M. quando se le comuni-  
que, y contribuir por su parte al mejor estableci-  
miento de esta Tierra; no pudiendo esto sacrificarse  
con las satisfacciones que apetece, se represente a

